

Majes, 16 de agosto de 2024.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 095-2024-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N.º 0000754-2024-A/MDM de Despacho de Alcaldía; Proveído N.º 0000033-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000014-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 0000030-2024/GDUGR/MDM el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo; Informe N.º 0000023-2021/SEIM/GDURGR/MDM el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41º de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que mediante carta N.º205-2024-BCP-OXI/PL Paola Carolina Lavado Sovero de la Gerencia de Proyectos Institucionales del área de Infraestructura del Banco de Crédito del Perú indica que, tomo conocimiento del convenio de ejecución conjunta del proyecto de inversión pública a través del mecanismo de obras por impuesto entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Majes, se ha podido observar tres aspectos que pueden afectar el desarrollo del proyecto: a) El proyecto se ha dividido por componentes, unos financiados por el GORE Arequipa y otros por la Municipalidad Distrital de Majes) b)Que ambas partes( GORE Arequipa y Municipalidad Distrital de Majes) estas obligados a emitir, cada una, la emisión del COPRL por el monto de inversión de los componentes a su cargo. Es decir, el BCP debe gestionar ante dos entidades la emisión del CIPRL. c) no hay claridad del aspecto claves, como la aprobación del documento de trabajo que actualiza el alcance, presupuesto y plazo del proyecto, así como la evaluación y, de ser caso aprobación de solicitudes ampliación de plazo, etc. serán ejercidos por el GORE Arequipa en forma autónoma o estará condicionado directa o indirectamente a acuerdos con la Municipalidad Distrital De Majes en base a los componentes que cada entidad declara financiar.(..) que mantenerse las observaciones descritas en a), b), c) lamentablemente el BCP no podrá participar en el proyecto, la BCP que, como empresa privada, tengamos un solo interlocutor el GORE Arequipa, tenga la absoluta independencia legal y técnica y sea el único responsable para evaluar y tomar decisiones como aprobación del documento de trabajo, presupuestos, valorizaciones emisión del CIPRL por el 100% de la inversión;

Que, mediante el Oficio N.º 137-2024-GRA/GRPIP con registro de Trámite Documentario N.º 00081540 el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada remite el Informe Legal de su gerencia en el cual sustenta la necesidad de presentar Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la Resolución de Convenio de Ejecución conjunta que se suscribió entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Majes para la ejecución conjunta del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.,E. GRAN UNIDAD ESCOLAR MAJES, EN EL MÓDULO E CIUDAD DE MAJEA DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con el fin que pueda adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal necesario para proceder a la solicitud de Resolución de Convenio;

Que, el Informe N.º 0000023-2021/SEIM/GDURGR/MDM el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente Administrativo N.º 00081540-2024 remitido por el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada y ratifica lo expuesto en el Informe N.º 00001997-2024/DOPYS/SGDU/MDM e indica que es INVIABLE la solicitud realizada por el Banco de Crédito del Perú, para la ejecución física del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.,E. GRAN UNIDAD ESCOLAR MAJES, EN EL MÓDULO E CIUDAD DE MAJEA DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" identificado con CUI N.º2512108, mediante la modalidad de Obras por Impuesto. es por ello que se solicita RESOLVER el Convenio de Ejecución Conjunta entre la Municipalidad Distrital de Majes y el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Informe N° 00000030-2024/GDUGR/MDM el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo; toma conocimiento del contenido del Informe N° 00000223-2021/SEIM/GDURGR/MDM y solicita RESOLVER el Convenio de Ejecución Conjunta entre la Municipalidad Distrital de Majes y el Gobierno Regional de Arequipa;

Que, el Proveído N° 00000033-2024/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 00000014-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que, "El convenio de Ejecución Conjunta de Proyecto de Inversión Pública a través del Mecanismo de Obras por Impuestos, entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Majes" sea puesta a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida o no si corresponde la RESOLUCIÓN de convenio. Asimismo, en caso que se apruebe la resolución del "Convenio de Ejecución Conjunta de Proyecto de Inversión Pública a través del mecanismo de Obras por Impuestos, entre el Gobierno Regional de Arequipa y Municipalidad Distrital de Majes", se deberá de cursar notificación al Gobierno Regional de Arequipa;

Convenio de Ejecución Conjunta entre la Municipalidad Distrital de Majes y el Gobierno Regional de Arequipa Cláusula Novena: Resolución del Convenio, el presente Convenio podrá ser resuelto en los casos siguientes: (...) 9.2 Por decisión unilateral, siempre que esta sea sustentada técnica y legalmente, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución. Lo ejecutado se mantendrá en propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, a fin de viabilizar la culminación de las actividades y/u obligaciones respectivas.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la RESOLUCION del CONVENIO DE EJECUCIÓN CONJUNTA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES", del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. GRAN UNIDAD ESCOLAR MAJES, EN EL MÓDULO E CIUDAD DE MAJES DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" identificado con CUI N°2512108 y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA en su domicilio consignado en el convenio, con las formalidades a ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA  
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE